

COPIA

CONTRATO No. CEL-4817-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
8:35 a.m. del Río Lempa

RECIBIDO

18 JUN 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de _____ años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____ e, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad con a): testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante; y, b) Resolución de adjudicación de fecha nueve de mayo de dos mil trece, por medio de la cual se acordó adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 12/13; y,

JAIME ERNESTO VAQUERANO MALDONADO, de _____ años de edad, empresario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con documento único de identidad número _____ quien actúa en nombre y representación de la sociedad MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, S.A. DE C.V. y MAQUIBORDABBA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil quinientos noventa y siete-ciento cuatro-ocho, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE LA CEL, AÑO 2013", partidas II, IV y V. Todo de conformidad con lo establecido en el anexo 1- "Cuadro de Precios" y Anexo II "Programa de ejecución para la confección y suministro de uniformes" y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 5 de abril de 2013;
- c) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 12/13.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.



ARTÍCULO 3º- PLAZO DE ENTREGA DE LOS UNIFORMES

El plazo de entrega del suministro de los uniformes es de sesenta (60) días calendario, posteriores a los diez (10) días hábiles indicados para la toma de medidas. El plazo antes relacionado es a partir de la firma del contrato es decir el día veintitres de mayo del año dos mil trece.

ARTÍCULO 4º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,342.67), de conformidad al anexo 1- "cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 5º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2013, CODENTI 454 Área de Nóminas y Prestaciones y Específico de Gasto 54104 Productos textiles y vestuarios.

ARTÍCULO 6º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Los pagos serán efectuados mediante pago directo en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por el administrador de contrato de la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL.

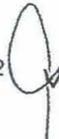
La CEL pagará a la contratista el monto total del contrato, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente, con el "ES CONFORME" de la Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, acompañado de una (1) copia del Certificado de Aceptación (C.A.), una copia de la nota de aprobación por parte de la CEL, del Certificado de Garantía de Calidad del Suministro y una (1) copia de la carta de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. CANTIDAD, DISEÑO Y TELAS DE LOS UNIFORMES

El suministro comprende la confección y suministro de prendas distribuidas de acuerdo a lo establecido en la SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusula ET-2 CANTIDAD, DISEÑO Y TELAS DE LOS UNIFORMES, partidas II, IV y V, de las bases de licitación.

La CEL podrá disminuir o aumentar en un 20% el monto contratado de acuerdo a las necesidades de la institución, sin que el contratista pueda modificar los precios.



2. PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL

- a. La toma de medidas se desarrollará en las diferentes dependencias de la CEL, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	UBICACIÓN
Oficina Central de la CEL (incluye Almacén Central San Ramón)	9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.

- b. La toma de medidas se llevará a cabo en un lapso total de diez (10) días hábiles (considerando días hábiles para la Comisión de lunes a viernes), posterior a la firma del contrato, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; dos (2) días, para el personal que labora en el Edificio de Oficina Central de la CEL, el cual incluye al personal del Almacén Central San Ramón, y un (1) día en cada Central Hidroeléctrica.
- c. Para la toma de medidas de los uniformes para el personal masculino, la CEL proporcionará a la contratista el transporte a cada Central Hidroeléctrica, la programación y listado del personal a taller por tipo de uniforme y cantidades requeridas.
- d. Para la toma de medidas de los uniformes del personal masculino, la CEL entregará listado a la Contratista del personal a taller por tipo de uniforme, cantidades requeridas y la programación respectiva.
- e. La contratista al momento de la toma de medidas de los pantalones correspondientes al personal masculino administrativo, deberá consultar a cada empleado la preferencia, si lo desea con o sin paletones. Asimismo, deberá tomar las medidas correspondientes a cadera, tiro y piernas, con el objeto de garantizar la satisfacción del trabajador.

Para la toma de medidas de las camisas correspondientes al personal Profesional de Campo, la contratista deberá consultar a cada empleado la preferencia, si desea las camisas con o sin botones en la parte del cuello.

- f. Para obtener la talla de cada uno de los empleados en lo referente a la confección de los uniformes para el personal masculino, la contratista deberá presentar como mínimo dos muestras de pantalones de la talla 28 a la 42 o hasta la talla más grande que elaboran, en el caso de las camisas deberán presentar 2 camisas de cada talla desde la 14 a la 18 ½, en intervalos de ½ tallas, a fin de que cada empleado se las talle y defina cuál es la que le será entregada.



- g. La contratista para la toma de medida y tallado del personal, deberá presentar tallas y modelos de pantalones de mezclilla (jeans); los del personal masculino serán estilo básico o tradicional; para el personal femenino (jeans) serán en tela tipo stretch, estilo básico o tradicional.
- h. Al finalizar el proceso de toma de medidas y tallado de las prendas, la contratista deberá entregar copia de los listados, tanto del personal masculino y femenino al Departamento de Desarrollo Humano.
- i. El personal que por algún motivo quedare pendiente de tomar medidas y tallado de prendas, deberá hacerse presente a las instalaciones de la contratista en un período, no mayor a quince (15) días, a excepción del personal que se encuentre de vacaciones, incapacitado o con licencia. Posterior a esta toma de medidas, la contratista deberá entregar estos uniformes dentro de treinta (30) días calendario.
- j. La contratista deberá presentar las muestras para la toma de medidas del personal masculino dando cumplimiento a las tallas presentadas en su oferta, las cuales deberán estar completamente limpias.
- k. La contratista para la toma de medidas y el tallado de las prendas deberá contar con un espejo grande.

3. LOGO EN LOS DISEÑOS PARA LAS CAMISAS A CONFECCIONAR PARA EL PERSONAL MASCULINO

Las camisas deberán llevar el logo de la CEL bordado a una altura de un (1) centímetro de la bolsa izquierda de la camisa, y será de una medida de cinco punto cinco (5.5) centímetros por cero punto nueve (0.9) centímetros (5.5 x 0.9 cm).

El logotipo deberá ser bordado en color blanco para las camisas del personal Operativo/Administrativo de Oficina Central (diseño No. 10 y 11); y, Profesional de Campo (diseño No. 12 y 13).

4. VERIFICACIÓN DE LA CONFECCIÓN

Para verificar el cumplimiento de las ET-2, referente a la tela, diseño, calidad de la confección y accesorios, la CEL podrá realizar visitas a las instalaciones de la planta de producción para comparar las muestras ofertadas con el producto confeccionado por la contratista y verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por el empleado de la CEL. Estas visitas se realizarán durante el período de la confección.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO

- 1. La entrega de uniformes para el personal masculino deberá realizarse en los sesenta (60) días, posteriores a los diez (10) días de la toma de medidas.
- 2. Para facilitar la entrega de los juegos de uniformes, la CEL proporcionará a la contratista, el listado del personal destinatario del bien. La contratista deberá empaquetar en bolsa plástica cada juego, colocándole una viñeta detallando el nombre del empleado o empleada, dependencia donde labora, tipo de uniforme, talla de las prendas y número de prendas. Cada juego deberá entregarse completo y empaquetado en una sola bolsa a cada uno de los empleados. Se deberán empaquetar las bolsas en cajas, identificando el nombre de la dependencia a que pertenece el



grupo de empleados; ejemplo: personal de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, C. H. Cerrón Grande, etc.

La empresa deberá entregar los juegos de uniformes para cada empleado o empleada de forma total, es decir, que la CEL no recibirá entregas parciales de prendas confeccionadas.

3. La entrega se realizará en el Departamento de Desarrollo Humano, ubicado en las Oficinas Centrales de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:15 a 3:45 p.m.
4. Posterior a la entrega, si existen prendas que no cumplen con las características establecidas en la ET-2, o con las medidas tomadas a los empleados la CEL solicitará a la empresa contratista su corrección y éste deberá presentarse a Oficina Central para recoger las prendas y realizar el tallado de éstas. Para esta actividad la CEL entregará a la empresa contratista el programa de tallado.
5. Después de haber recibido cada una de las prendas a corregir, la contratista tendrá diez (10) días calendario para su corrección y entrega.
6. Al finalizar con las entregas se firmará el Acta de Recepción de los Bienes.

ARTÍCULO 8º- ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el Administrador del contrato, acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta, según lo indique la contratista). La CEL deducirá del único pago, el veinte por ciento (20%) entregado en calidad de anticipo.

ARTÍCULO 9º- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contado a



partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

- b) Garantía de buena inversión de anticipo, será presentada por un monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas garantías serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

Si las garantías, consistieren en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan en la SECCIÓN VI - FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión para su revisión, en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 10º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Asimismo la CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

ARTÍCULO 11º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.



Quando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes (bienes y servicios) adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 12° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo.

ARTÍCULO 13°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.



ARTÍCULO 14º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

ARTÍCULO 15º- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16º- INDEMNIZACIONES

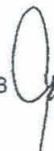
La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 17º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el licenciado Nefi Jacob Estrada Rivera, Colaborador de Prestaciones, del Área de Nóminas y Prestaciones, Departamento de Desarrollo Humano.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b) Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c) Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro;
- d) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,
- e) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.



El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

ARTÍCULO 18º.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 19º.- GARANTÍA EN EL SUMINISTRO DE LOS UNIFORMES

La contratista deberá garantizar que las prendas serán provistas de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, es decir que cada empleado este satisfecho con la confección de las prendas, y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales, emitiendo por escrito dicho compromiso.

El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación (C.A.), para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad del suministro durante dicho período, de acuerdo al formato aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la sustitución de los suministros o parte de los mismos.

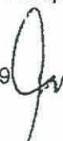
Si durante el plazo de la garantía de los suministros se observare alguna deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, para que ésta lo repare, o los reponga; no obstante, si los bienes no pueden ser reparados o repuestos, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista.

ARTÍCULO 20º.- ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO

Cuando los suministros especificados en el presente contrato hayan sido recibidos en la Oficina Central de la CEL, debidamente empaquetados por dependencia y rotulados los juegos según el listado proporcionado por la CEL, esta procederá a la inspección de los mismos para verificar si los suministros están acordes al contrato y hará la recepción correspondiente.

La inspección del suministro objeto del contrato, se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que nombre para tal efecto, si así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente, a entera satisfacción de la CEL o con señalamientos de los defectos que se comprobaran.

Si el suministro recibido cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos y previa presentación del acta de recepción y del Certificado de Garantía de Calidad por parte de la contratista, procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.).



En el caso de que la totalidad del personal no se tomara las medidas según lo establecido en el artículo 7°- del presente contrato, se permitirá la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.).

Si se comprobaran defectos en la entrega de los suministros, la contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días para cumplir a satisfacción, en caso contrario se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 22°- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía del suministro y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 19°.- GARANTÍA EN EL SUMINISTRO DE LOS UNIFORMES, y si no hubiese ningún reclamo pendiente de solventar por parte de la contratista, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el Contrato y le hará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 23°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 24°- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 25°- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al



solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Quando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 26°- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 26°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 27°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Departamento de Desarrollo Humano, al fax (503) 2211-6247; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4817-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 12/13.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Antigua Calle del Ferrocarril N° 1641, Colonia Cucumacayán, San Salvador, PBX: (503)2252-0120, fax: 2252-0120.

ARTÍCULO 28°- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

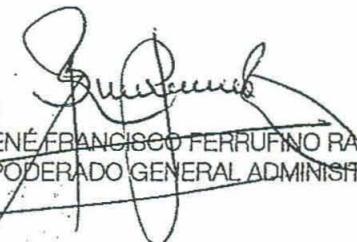
En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

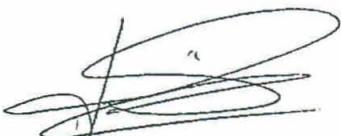
San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil trece.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

MAQUIBORDABBA, S.A. DE C.V.




FRANCISCO FERRUFINO RAMOS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO


JAIME ERNESTO VAQUERANO MALDONADO
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO

MAQUIBORDABBA
S.A. de C.V.

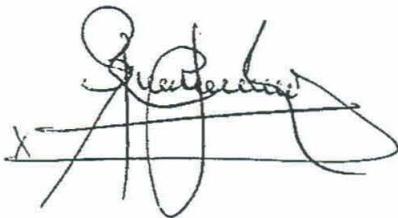


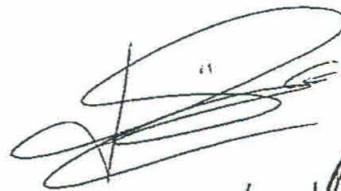


la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintitres de mayo del dos mil trece. Ante mí, EVA ANGELINA MÁRQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el señor RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de _____ años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Vallente Escalante, a favor del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha Institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y b) Resolución de adjudicación de fecha nueve de mayo del año dos mil trece, por medio de la cual consta que el Director Ejecutivo adjudicó la licitación pública número CEL-LP DOCE/TRECE; y por la otra; el señor JAIME ERNESTO VAQUERANO MALDONADO, de _____ años de edad, Empresario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, S. A. de C.V." y "MAQUIBORDABBA, S.A. de C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero cinco nueve siete-uno cero cuatro-ocho, en adelante denominado "la contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad

antes relacionada, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario Oscar Mauricio Torres Sosa, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y tres del Libro mil doscientos ochenta y cinco del Registro de Sociedades, el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y siete; de la cual consta que su denominación, domicilio y naturaleza son los expresados, que dentro de su finalidad se encuentra comprendida la realización de actos como el presente, que su plazo es por tiempo indefinido, que las juntas generales de accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, que la administración y dirección de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones cinco años; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponden al Administrador Único Propietario; b) El testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios del notario Edgar Arturo Flores Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA del Libro DOS MIL TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, por medio de la cual consta que se modificó el pacto social en lo relativo al capital; c) testimonio de escritura pública de modificación de la sociedad, otorgado el día veintitrés de junio del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Edgar Arturo Flores Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y siete del libro dos mil trescientos cuarenta y ocho del Registro de Sociedades, el día veintitrés de julio de dos mil ocho, y de la que cual consta que fue modificada la cláusula primera del pacto social, únicamente en cuanto al cambio de denominación de la misma; y, c) Certificación del Acta número cuarenta y dos de Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día quince de octubre de dos mil doce; por medio de la cual consta que se nombró al señor JAIME ERNESTO VAQUERANO MALDONADO como Administrador Único propietario de dicha sociedad, para un periodo de CINCO años, contados a partir del día veintiséis de octubre del año dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del libro TRES MIL DOCE, del registro de sociedades, período que se encuentra vigente; y en las calidades en que actúan ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan

el Contrato número CEL-CUATRO OCHO UNO SIETE-S, que consta de veintiocho artículos y dos anexos denominados Anexo I "Cuadro de precios", y Anexo II "Programa de ejecución para la confección y suministro de uniformes", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE LA CEL, AÑO DOS MIL TRECE", partidas II, IV y V, todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del contrato". El plazo de entrega del suministro de los uniformes es de sesenta días calendario, posteriores a los diez días hábiles indicados para la toma de medidas; el plazo antes relacionado es a partir de la firma del contrato, es decir el veintitres de mayo del año dos mil trece, de conformidad con el Anexo II "Programa de ejecución para la confección y suministro de uniformes" del contrato. El monto total del referido contrato es por la cantidad TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por CEL. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

X 







ANEXO 1
CUADRO DE PRECIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DISEÑO No.	CANTIDAD DE PIEZAS A CONFECCIONAR	P.U. (US\$)	TOTAL US\$ (SIN IVA)
II	Pantalón de vestir color negro.	3 ó 4	288	16.84	4,849.92
	Pantalón de vestir color azul.		251	16.84	4,226.84
	Pantalón de vestir color beige oscuro.		121	16.84	2,037.64
	TOTAL PARTIDA II				
IV	a) Pantalón de mezclilla (jeans) color azul, estilo tradicional o básico para el personal masculino (ver muestra base).	8	1265	13.80	17,457.00
	b) Pantalón (jeans) tipo Stretch color azul, estilo tradicional o básico, para personal femenino (ver muestra base).	9	74	18.00	1,332.00
	TOTAL PARTIDA IV				18,789.00
V	a) Camisa manga larga color celeste claro para personal masculino (Oficina Central).	11	42	14.95	627.90
	b) Camisa manga corta color celeste claro para personal masculino (Oficina Central).	10	42	12.01	504.42
	c) Camisa manga larga color blanca para personal masculino (Oficina Central).	11	20	14.95	299.00
	d) Camisa manga corta color blanca para personal masculino (Oficina Central).	10	31	12.01	372.31
	e) Camisa manga larga, color celeste, para personal masculino.	12	110	14.95	1,644.50
	f) Camisa manga corta, color celeste, para personal masculino.	13	130	12.01	1,561.30
	g) Camisa manga larga, en tela color verde.	12	83	14.95	1,240.85
	h) Camisa manga corta, tela color verde.	13	99	12.01	1,188.99
	TOTAL PARTIDA V				7,439.27
TOTAL US\$ (SIN IVA)					37,342.67



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

✓(*) No se toman en cuenta los sig. días:
 Junio = 17 asueta racional
 agosto = 5 y 6 vacaciones " " "

ANEXO 2

PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES
 CONTRATO N° CEL-4817-S

a) CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES

No.	EVENTO	PLAZO (Días después del evento No. 1)
		Propuesto
1	Firma del contrato	0
2	Tiempo para la toma de medidas	Finaliza 10 5 Junio /13
3	Tiempo para la confección de uniformes	inicia 60 6 Junio /13
4	Tiempo para la entrega de los uniformes	1 Total 61 días

total 61 días, Finalización plazo 8/8/13 (*)

NOTA:

- Los días para la toma de medidas son días hábiles (lunes a viernes) y para la confección y entrega días calendario.
- El plazo total para la entrega de los uniformes posterior a la toma de medidas será de sesenta (60) días calendario.
- En el caso de cumplirse el plazo de entrega de las prendas en período de asueto o fin de semana, se trasladará la recepción de ésta el primer día hábil siguiente.

b) CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES AL PERSONAL PENDIENTE DE TOMA DE MEDIDAS

No.	EVENTO	PLAZO (Días después del evento No. 3, literal a))
		Propuesto
1	Tiempo para la toma de medidas	15
2	Tiempo para la confección y entrega de uniformes	20

NOTA:

Se exceptúa del plazo el personal que se encuentre de vacaciones o en realización de misión oficial fuera del país.

c) CORRECCIONES DE UNIFORMES POSTERIOR A LA ENTREGA INICIAL

No.	EVENTO	PLAZO (Días después del evento No. 4 literal a) o No. 2 literal b))
		Propuesto
1	Tiempo para efectuar correcciones	10
2	Entrega de correcciones	10